

JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 4 VALLADOLID

SENTENCIA: 00310/2018

CALLE NICOLAS SALMERON NUM. 5, 3ª PLANTA, VALLADOLID

Teléfono: 983413390, Fax: 983413264 FAX

Equipo/usuario: A Modelo:
0607M0

N.I.G.: 47186 42 1 2018 0000839

OR5 ORDINARIO CONTRATACION-249.1.5 0000075 /2018

Procedimiento origen: /

Sobre COND.GNRLS.CTRTO.FINAC.GARNT.INMO.PRSTARIO.PER.FIS

DEMANDANTE D/ña. [REDACTED]

Procurador/a Sr/a. SONIA RIVAS FARPON

Abogado/a Sr/a. ALBA MARIA ALVARO DE DIEGO

DEMANDADO D/ña. BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A Procurador/a
Sr/a. [REDACTED].

SECCION A

SENTENCIA 310/2018

En VALLADOLID, a siete de septiembre de dos mil dieciocho.

Vistos los presentes autos por D. GREGORIO GALINDO ALAMAN, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Valladolid, seguidos entre partes, como demandante [REDACTED], [REDACTED], representado por la procuradora SONIA RIVAS FARPON, y como demandado BANCO POPULAR ESPAÑOL, representado por la procuradora [REDACTED].

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. Que ante este Juzgado se presentó demanda, en la que la parte demandante tras realizar las alegaciones y exponer los razonamientos jurídicos que estimó pertinentes concluyó suplicando al Juzgado dicte sentencia en el sentido interesado.

DOCUMENTO PROPIEDAD DE T&A ABOGADAS

PROHIBIDA SU COPIA TOTAL O PARCIAL SIN CONSENTIMIENTO

FALLO.

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Doña Sonia Rivas Farpón, en nombre y representación de [REDACTED], contra el BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A., representado por la Procuradora [REDACTED], **debo declarar y declaro nula, la cláusula suelo establecida en la estipulación financiera 3.3 del contrato de préstamo hipotecario de 6 de agosto de 2.003**, manteniéndose la vigencia del contrato sin su aplicación, **condenando a la entidad demandada** a abonar a la actora las cantidades que hayan podido ser abonadas de mas por la parte demandante como consecuencia de la aplicación de la referida cláusula suelo desde la firma del préstamo hipotecario hasta que deje de aplicarse, mas el interés legal de las cantidades indebidamente abonadas en aplicación de la cláusula declarada nula, desde la fecha de cada pago hasta su completa satisfacción, todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACION en este Juzgado, en el plazo de veinte días desde la notificación, que será resuelto por la Audiencia Provincial de Valladolid.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, la pronuncia, manda y firma D. GREGORIO GALINDO ALAMAN, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Valladolid.

DOCUMENTO PROPIEDAD DE T&A ABOGADAS

PROHIBIDA SU COPIA TOTAL O PARCIAL SIN CONSENTIMIENTO



PUBLICACION.- En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

DOCUMENTO PROPIEDAD DE T&A ABOGADAS

PROHIBIDA SU COPIA TOTAL O PARCIAL SIN CONSENTIMIENTO